

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. . . . . 2 pesetas  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Diputación provincial.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.  
Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.  
Horas de despacho: de las doce a las catorce.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.ª Beatriz y D.ª María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 3 de Octubre de 1912.)

### BANDO

D. Manuel Ruiz y Diaz, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que la anunciada huelga general de Ferrovianos, exige prestar cuidado y atención especiales para la seguridad y conservación de los Ferrocarriles, a fin de impedir los atentados que contra una ú otra puedan cometerse, ó de procurar que en su caso, los responsables sean entregados inmediatamente a los Tribunales, para la imposición de las penas dispuestas por la Ley.

En su virtud, recuerdo á todos las disposiciones de los artículos 16 al 23 ambos inclusive de la Ley de 23 de Noviembre 1877 sobre Policía de Ferrocarriles, en los que se definen los delitos contra su seguridad y conservación y se fijan las penas con las que tales delitos están castigados, y cuyos preceptos legales para conocimiento general se reproducen á continuación.

La sensatez y cordura de todos me hace esperar confiadamente, que en esta provincia no se co-

meterá hecho alguno que reclame la intervención de la Autoridad, más si por desgracia no fuera así, habrá de procederse contra los infractores con la energía y seriedad que impone la necesidad de asegurar y conservar servicio de tanta importancia y trascendencia, como es el de las comunicaciones por Ferrocarril.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia Civil y Agentes de la Autoridad de todos órdenes, que dediquen especial atención y muy solícito cuidado, para impedir que se cometa atentado alguno de los queda hecha mención, y caso de realizarse, para lograr que sean aprehendidos los responsables, los cuales serán puestos inmediatamente á la disposición del Juez competente.

Valladolid 3 de Octubre de 1912.

Manuel Ruiz y Diaz.

Artículos de la Ley de Policía de Ferrocarriles que se citan.

Art. 16. El que voluntariamente destruya ó descomponga la vía de hierro, ponga obstáculos en ella que impidan el libre tránsito ó puedan producir un descarrilamiento, será castigado con la pena de prisión correccional. En el caso de que se verifique descarrilamiento, la pena será de presidio.

Art. 17. En los casos de causarse la destrucción ó descomposición en rebelión ó sedición, si no apareciesen los autores del delito, incurrirán en la pena impuesta en el artículo anterior los promovedores y caudillos principales de la sedición ó rebelión.

Art. 18. Lo dispuesto en los dos artículos anteriores se entenderá sin perjuicio de la responsabilidad civil

y criminal en que puedan incurrir los delincuentes por los delitos de homicidio, heridas y daños de todas clases que puedan resultar y por los de rebelión ó sedición.

Art. 19. En la concurrencia de dos ó más penas, y los Jueces Tribunales impondrán la mayor en su grado máximo.

Art. 20. A los que amenacen con la perpetración de un delito de los comprendidos en los artículos 16 y 17, se les castigará con las penas prescritas en el art. 507 del C. P., observando la escala en él establecida, pero imponiendo siempre las penas en el grado máximo, y cuando esté señalado el grado máximo la inmediatamente superior en su grado mínimo.

Art. 21. El que por ignorancia, imprudencia, descuido ó falta de cumplimiento á las leyes y reglamentos de la Administración causare en el ferrocarril ó en sus dependencias un mal que ocasione perjuicio á las personas ó á las cosas, será castigado con arreglo al artículo 581 del C. P., como reo de imprudencia temeraria.

Art. 22. Con las mismas penas serán castigados los maquinistas, conductores, guardafrenos, jefes de estación, telegrafistas y demás dependientes encargados del servicio y vigilancia de la vía, que abandonen el puesto durante su servicio respectivo. Mas si resultare algún perjuicio á las personas ó las cosas serán castigados con la pena de prisión correccional á prisión menor.

Art. 23. Los que resistan á los empleados de los caminos de hierro en el ejercicio de sus funciones, serán castigados con las penas que el Código penal impone á los que resisten á los agentes de la Autoridad.

### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Vistas las numerosas consultas elevadas á la Dirección General de su digno cargo por

Autoridades y funcionarios dependientes del Ministerio de Fomento, así como por diversas Compañías de ferrocarriles, respecto á las reglas á que deben ajustarse en el cumplimiento de sus respectivos deberes en los casos en que los agentes y obreros de éstas se declaren en huelga; teniendo además en cuenta la obligación primordial del Gobierno, de defender el interés público, á la vez que el respeto de los derechos de todos los que tomen parte en este género de conflictos, y con el fin de que llegue á general conocimiento el criterio del Gobierno en tan importante materia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se manifieste á los interesados:

1.º Debe guardarse el más escrupuloso respeto al ejercicio del derecho de los agentes y empleados de las Compañías de ferrocarriles para declararse en huelga, y siempre que lo ejerciten, cumpliendo la Ley de 27 de Abril de 1909 y las demás vigentes en el Reino.

2.º Que de la propia manera, y por cuantos medios legales sea necesario aplicar, debe ser mantenida la libertad de los agentes y empleados que en uso de su derecho manifiesten el propósito de trabajar, para que lo realicen al amparo de la ley; y

3.º Que igualmente debe ser respetado y protegido por los Poderes públicos el derecho que las

# GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

## Secretaría.—Negociado 2.º—Caza y uso de armas

CONCLUSION DE LA RELACION de las licencias de caza y uso de armas, expedidas por la Secretaría de este Gobierno durante el mes de Septiembre del año actual, y que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.º del Reglamento de 3 de Julio de 1903, para la ejecución de la ley de 16 de Mayo de 1902.

Compañías de ferrocarriles tienen para nombrar temporal ó definitivamente, según convenga á la Nacion, el personal que ocupe los puestos cuyos servicios queden abandonados por motivo de la huelga ú otra causa.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Octubre de 1912

—VILLANUEVA.—Señor Director general de Obras Públicas. (Gaceta del 2 de Octubre de 1912.)

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA y Bellas Artes.

#### REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido un error en la redaccion del artículo 12 del Real decreto de 27 del actual, publicado en la Gaceta del 29, reorganizando los estudios de Comercio, respecto á las materias que han de explicar los Catedráticos de Tecnología industrial y de Reconocimiento de productos, de las Escuelas superiores de Comercio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la última parte del apartado 2.º de dicho artículo se entienda redactada en la forma siguiente:

«...el de Tecnología industrial explicará la Historia Natural aplicada al comercio con el Conocimiento de productos, continuando encargado de la Física y Química el de Reconocimiento de productos comerciales.»

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 30 de Septiembre de 1912.—*Alba*.—Señor Subsecretario de este Ministerio. (Gaceta del 1.º de Octubre de 1912)

### ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 2.511.

### Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR NÚM. 320.

La Comision provincial acordó celebrar sesion en este mes, los días 11, 12, 14, 15, 25, 26, 28 y 29 á las once horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid 2 de Octubre de 1912.

El Gobernador,

**Manuel Ruiz y Diaz.**

Número.	Fechas.	Nombres y apellidos.	Pueblos.	Edad.	Clase.	Objeto de la misma
1077	16 Sepbre. 1912	D. Heliodoro García Fernandez	Castrodeza	22	4.ª	Caza
1078	" " "	> Francisco Chico Montes	Rioseco	54	"	Idem
1079	" " "	> Demetrio Gonzalez	Tudela de Duero	32	"	Idem
1080	" " "	> Eduardo Gomez	Simancas	35	"	Idem
1081	17 " "	> Alejandro Gil Pachon	Villavicencio	21	"	Idem
1082	" " "	> Bonifacio Agundez Borge	Santervás de Campos	43	"	Idem
1083	" " "	> Gerardo Hernandez Vega	Cabezón	28	"	Idem
1084	" " "	> Marceliano Bueno Gonzalez	Tordesillas	58	"	Armas
1085	" " "	> Cesáreo del Muro Coó	Valladolid	25	"	Idem
1086	" " "	> César Medina Bocos	Idem	38	"	Caza
1087	18 " "	> Emiliano Hidalgo Lorenzo	Seca (La)	20	"	Idem
1088	" " "	> Andrés Rodriguez Gonzalez	Mucientes	37	"	Idem
1089	" " "	> Longinos Sordo Andrés	Peñafiel	31	"	Idem
1090	" " "	> José Vidal Gonzalez	Casasola de Arion	52	"	Idem
1091	" " "	> Mariano Andrés Herrero	Gatón de Campos	51	"	Idem
1092	" " "	> Pascual Alderete Sanchez	Herrera de Duero	46	"	Idem
1093	" " "	> Patricio Manso Rodriguez	Barcial de la Loma	31	"	Idem
1094	" " "	> Valentin Hernando Rodriguez	Herrera de Duero	46	"	Idem
1095	" " "	> Roman Perez Real	Valladolid	24	"	Idem
1096	" " "	> Fermin Perez Riñon	Villanueva los Caballeros	32	"	Idem
1097	19 " "	> Benito Ruiz Velasco	Seca (La)	34	"	Idem
1098	" " "	> Maximino Gomez Gonzalez	Medina del Campo	53	"	Idem
1099	" " "	> Manuel Gonzalez Lobato	Villalba del Alcor	37	"	Idem
1100	" " "	> Francisco Lara Esteban	Villanueva de Duero	31	"	Idem
1101	" " "	> Aurelio Mongil Alonso	Geria	52	"	Idem
1102	" " "	> Rafael Velasco Lopez	Esguevillas	34	"	Idem
1103	20 " "	> Faustino de la Calle	Hornillos	28	"	Idem
1104	" " "	> Lesmes Sanz Martin	Megaces	62	"	Idem
1105	" " "	> Nicanor Hernandez	Valladolid	32	"	Idem
1106	" " "	> Félix Martin Garcia	Idem	24	"	Idem
1107	" " "	> Cesáreo Rodriguez Blanco	Velliza	27	"	Idem
1108	" " "	> Tomás Corral Rico	Almaraz	50	"	Idem
1109	21 " "	> Primitivo Martin Salamanca	Medina del Campo	49	"	Armas
1110	" " "	> Euniciano Güemes Puertas	Valladolid	30	"	Caza
1111	" " "	> Serapio Orduña Fraile	Idem	28	"	Idem
1112	" " "	> Valentin Gimeno	Valoria la Buena	52	"	Idem
1113	" " "	> Alejandro del Rey Collantes	Villalar	26	"	Idem
1114	" " "	> Teófilo Sanchez Palacios	Valladolid	42	"	Armas
1115	" " "	> Octavio de la Rica Rodriguez	Idem	24	"	Caza
1116	" " "	> Maximiliano Diez Martin	Villanueva de San Mancio	26	"	Idem
1117	" " "	> Julian Palencia Arias	Idem	27	"	Idem
1118	" " "	> Saturnino Palencia Martin	Idem	31	"	Idem
1119	" " "	> Enrique Perez Martinez	Valencia	34	"	Idem
1120	23 " "	> Ricardo Gonzalez Urdiales	Quintanilla de Abajo	25	"	Idem
1121	" " "	> Benito Hernandez Zorita	Castroño	35	"	Idem
1122	24 " "	> Leandro Melgar Fernandez	Valladolid	29	"	Idem
1123	" " "	> Luis Aguado Rodriguez	Villanuriel	27	"	Idem
1124	" " "	> Félix Garcia Gutierrez	Brahojos de Medina	24	6.ª	Galgo
1125	" " "	> Arsenio Lopez	Tudela de Duero	35	4.ª	Caza
1126	" " "	> Asterio Mañanes Garzon	Villalba del Alcor	43	"	Idem
1127	" " "	> Julian Hernandez Molon	Medina del Campo	31	"	Idem
1128	" " "	> Julian Botran Mulas	Idem	36	"	Idem
1129	" " "	> Euximio Bernal	Corcos	34	"	Idem
1130	" " "	> Esteban Martinez Mendos	Bolaños	36	"	Idem
1131	" " "	> Juan Castro Platon	Zaratán	48	"	Idem
1132	" " "	> Pedro Hernansanz	Iscar	29	"	Idem
1133	" " "	> Sebastian Escudero	Valladolid	38	"	Idem
1134	" " "	> Segundo Garcia Poncela	Villavieja	34	"	Idem
1135	" " "	> Desiderio Toranzo Toranzo	Villalpando (Zamora)	23	"	Armas
1136	" " "	> Mariano Porras y Vicente	Villalar	37	"	Caza
1137	" " "	> Jorge Borlan	Melgar de Abajo	50	"	Idem
1138	25 " "	> Honorato Sanz Cuenca	Olmos de Esgueva	34	"	Idem
1139	" " "	> Francisco Sevillano Ramos	Union (La)	45	6.ª	Galgo
1140	" " "	> Eleuterio Castillo	Torrehumoso	23	4.ª	Caza
1141	" " "	> Darío Gerardo de Castro	Tudela de Duero	18	"	Idem
1142	" " "	> Roman Santos Olmedo	Idem	32	"	Idem
1143	" " "	> Mariano Garcia Luengo	Idem	26	"	Idem
1144	" " "	> Agustin Naclares Diez	Seca (La)	53	"	Idem
1145	" " "	> Simon Duque BURGUEÑO	Amusquillo	45	"	Idem
1146	" " "	> Claudio Gonzalez	Sau Roman de la Hornija	47	"	Idem
1147	" " "	> Faustino Garcia	Idem	34	"	Idem
1148	" " "	> Cesáreo Perez Manso	Idem	39	"	Idem
1149	" " "	> Francisco Gomez Miranda	Puras	34	"	Idem
1150	" " "	> Rafael Sarabia	Ataquines	34	"	Idem
1151	" " "	> Oodulio Cortés Martinez	San Pablo Valladolid	30 56	6.ª 4.ª	Galgo Caza

Número	Fechas	Nombres y apellidos	Pueblos	Edad	Clase	Objeto de la misma
1152	26 Septbr. 1912	D. Justino de la Cruz	Bahabon	29	4. <sup>a</sup>	Caza
1153	" " "	> José Manuel Martin	Palazuelo	23	"	Idem
1154	" " "	> Isaac Diez Martin	Matapozuelos	26	"	Idem
1155	" " "	> Rafael Llanos Campo	Rueda	31	"	Idem
1156	" " "	> Julian Lázaro	Villanueva de los Infantes	64	"	Idem
1157	" " "	> Isidoro Rodriguez Perez	Rueda	46	6. <sup>a</sup>	Galgo
1158	" " "	> Julio Nieto	Pollos	26	"	Idem
1159	" " "	> Arsenio Pisonero	Villalba de la Loma	41	"	Idem
1160	" " "	> Julio Hernandez	Villaverde	20	"	Idem
1161	" " "	> Alejandro Casado	Medina del Campo	20	"	Idem
1162	" " "	> Santiago Parra Pelayo	Esguevillas	29	4. <sup>a</sup>	Caza
1163	" " "	> Julian Hernandez	Valoria	50	6. <sup>a</sup>	Galgo
1164	" " "	> Guillermo Guzman Perez	Villamuriel	77	"	Idem
1165	27 " "	> Modesto Paniagua Peña	Tordehumos	27	4. <sup>a</sup>	Caza
1166	" " "	> Dario Mozo Maceda	Idem	69	"	Idem
1167	" " "	> Nazario Bafno	Palazuelo	39	"	Idem
1168	" " "	> Claudio de la Rosa	Wamba	"	"	Idem
1169	" " "	> Mariano Valdés	Cabreros del Monte	28	"	Idem
1170	" " "	> Mariano Ferrin Matias	Tordesillas	48	"	Idem
1171	28 " "	> Daniel Noguero	Valladolid	44	6. <sup>a</sup>	Armas
1172	" " "	> Eustoquio Ortega Casares	Arroyo	57	id.	Idem
1173	" " "	> Eucinio Lorenzo Alonso	Torrelobatón	29	id.	Idem
1174	" " "	> Leonardo Santamaria	Simancas	58	"	Idem
1175	" " "	> Crisantos Ortuña	Idem	49	"	Idem
1176	" " "	> Isidoro de Fuentes	Tordesillas	30	"	Idem
1177	" " "	> Eusebio Valencia Saez	Sieteiglesias	23	"	Idem
1178	" " "	> Bonifacio Modrovejo Diez	San Miguel del Pino	51	"	Idem
1179	" " "	> Lorenzo Rubio	Tordesillas	46	"	Idem
1180	" " "	> Jesús Francos Cordero	Villagarcía	32	4. <sup>a</sup>	Caza
1181	" " "	> Constancio Perez	San Pedro de Latarece	33	"	Idem
1182	" " "	> Felipe Martinez	Viana de Cega	36	"	Idem
1183	10 " "	> Valerio Fernandez Belmonte	Tordehumos	61	"	Idem
1184	" " "	> Manuel Francos	Villagarcía	71	"	Idem
1185	" " "	> Daniel Dominguez Dominguez	San Pedro de Latarece	"	"	Idem
1186	" " "	> Tomás Cano Olivares	Villavieja	50	"	Armas
1187	" " "	> Abraham Fernandez	Villavieja	34	"	Idem
1188	" " "	> Isidoro Rebaque Abuja	Matapozuelos	28	"	Caza
1189	" " "	> Jerónimo Martinez Ibañez	Bolaños	49	"	Idem
1190	30 " "	> Cipriano Lopez Rodriguez	Medina del Campo	50	"	Armas
1191	" " "	> Estanislao Gamazo Muñiz	Casasola de Arion	16	"	Caza
1192	" " "	> Antonio Gonzalez Otero	Eresno el Viejo	39	6. <sup>a</sup>	Galgo
1193	" " "	> Bienvenido Alvarez	Palazuelo	27	4. <sup>a</sup>	Caza
1194	" " "	> Francisco Pequeño Estébanez	Santa Eufemia	28	"	Idem
1195	" " "	> Segundo Toquero	Santovenia	39	"	Armas
1196	" " "	> Daniel Hernandez Martinez	Matapozuelos	52	"	Caza
1197	" " "	> Cirenio Tomillo Nieto	Tamariz	31	6. <sup>a</sup>	Galgo
1198	" " "	> Trofimo Sarabia	San Pablo	36	"	Idem
1199	" " "	> Candido Juan	Nava del Rey	54	"	Idem
1200	" " "	> Alejandro Cuadrado	Idem	23	"	Idem
1201	" " "	> Casimiro Lopez Lopez	Castroverde	53	"	Idem
1202	" " "	> Alejandro Pino Crespo	Nava del Rey	21	"	Idem
1203	" " "	> Hilario Sanchez Campo	Idem	33	"	Idem
1204	" " "	> Senen Castaño Benito	Idem	66	"	Idem
1205	" " "	> Carlos Delgado	Idem	42	4. <sup>a</sup>	Caza
1206	" " "	> Juan Alvarez Labastida	Idem	80	"	Idem
1207	" " "	> Basilio Flores	Pollos	34	"	Idem
1208	" " "	> Nector Rico Santos	Nava del Rey	36	"	Idem
1209	" " "	> Andrés Campo Pino	Idem	35	"	Idem
1210	" " "	> Jesús Yutiena Juan	Idem	22	"	Idem
1211	" " "	> Pedro Alaguero	Idem	22	"	Idem

se crean perjudicados, puedan presentar las reclamaciones que crean convenientes en el término de treinta días, en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, en la que se halla de manifiesto el citado proyecto.

Valladolid 30 de Septiembre de 1912.

El Gobernador,

**Manuel Ruiz y Diaz.**

206

Núm. 2.525.

JUNTA PROVINCIAL

DEL

CENSO DE LA POBLACION

CIRCULAR.

Habiendo sido ya aprobados por la Junta de mi presidencia los padrones del Censo de la población verificado en 31 de Diciembre de 1910, los Alcaldes- Presidentes de las Juntas municipales, de acuerdo con lo que prescribe el artículo 53 de la Instrucción de 14 de Octubre del citado año, designarán una persona de su confianza, autorizada en forma, para que previo recibo, recojan el del respectivo Ayuntamiento del Sr. Secretario de la Junta provincial, de nueve á una, durante los días laborables, en la Sección provincial de Estadística, sita en esta Ciudad en la calle de San Martín, 8 y 10, principal, izquierda.

Valladolid 3 de Octubre de 1912.—El Gobernador-Presidente, *Manuel Ruiz y Diaz.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 2.519.

Boecillo.

En la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento y la Junta de Asociados de esta villa, el día treinta de Septiembre último, se acordó por unanimidad como medio de cubrir el encabezamiento de consumos y sus recargos en el próximo año de 1913 el repartimiento vecinal.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de todos los contribuyentes de este término municipal.

Boecillo á dos de Octubre de 1912.—El Alcalde accidental, Antonio Martinez.

Valladolid 1.º de Octubre de 1912.—El Gobernador, *Manuel Ruiz y Diaz.*

Núm. 2.526.

Gobierno civil de la provincia.

Secretaría.—Negociado 2.º

CIRCULAR NÚM. 319.

Habiéndose declarado la enfermedad variolosa en el ganado lanar de D. Mariano Pelillo Maroto, vecino de Mojados, la autoridad local de dicha población á fin de evitar el contagio y de acuerdo con la Junta local de Sanidad ha procedido al aislamiento de referida ganadería y la demarcación del terreno en que se hecho el aislamiento es la siguiente:

Norte y Oeste raya del térmi-

mino municipal de La Pedraja, Este camino nuevo de Aldea de San Miguel y su río Cega.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid 3 de Octubre de 1912.

El Gobernador,

**Manuel Ruiz y Diaz.**

Núm. 2.508.

Gobierno civil de la provincia.

Obras Públicas.—Instalaciones eléctricas.

Don Venancio Gómez, dueño de la Central Hidro-eléctrica de

la Mota de Cuellar, solicita ampliar la instalación de Olmedo para suministrar alumbrado y fuerza motriz al convento de «La Mejorada» desde la sub-estación de aquella villa, instalando entre este punto y el convento una línea de transporte de fluido eléctrico de 5.000 voltios, por la margen derecha del camino vecinal que las une.

Lo que se hace público por medio de este «Boletín» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de instalaciones eléctricas de 7 de Octubre de 1904, á fin de que los que

Num. 2.528.

**Campaspero.**

En la sesion celebrada por este Ayuntamiento y Junta municipal con fecha 20 del actual, por unanimidad acordó como medio para cubrir á la Hacienda el encabezamiento de Consumos y sus recargos en el próximo año de 1913, el repartimiento vecinal.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de todos los contribuyentes de este término municipal.

Campaspero 29 de Septiembre de 1912.—El Alcalde, Samuel Garcia.

Num. 2.515.

**Castroponce de Valderaduey.**

En sesion celebrada por la Junta municipal de esta villa el día once de Septiembre último, acordaron por unanimidad como medio para realizar el cupo de consumos y sus recargos en el próximo año de 1913, el reparto vecinal.

Castroponce de Valderaduey 1.º de Octubre de 1912.—El Alcalde, Bernabé Martínez.—El Secretario, Fortunato Garcia.

Num. 2.522

**Esguevillas.**

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales del ejercicio de 1911, se hallan expuestas al público en la Secretaría de la Corporacion por término de 15 días, dentro de los cuales pueden ser examinadas por cuantas personas lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen conveniente, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Esguevillas 1.º de Octubre de 1912.—El Alcalde, Casimiro Gonzalez.—P. S. M., El Secretario, Dionisio Camino.

Num. 2.520.

**Herrin de Campos.**

El Ayuntamiento y vocales asociados constituidos en Junta municipal tiene acordado como primer medio para cubrir el cupo de consumos y sus recargos en el próximo año de 1913 los con-

ciertos gremiales voluntarios por todas y cada una de las especies sujetas al impuesto, y en su virtud se convoca á los gremios para que en el término de quince días, contados desde que este anuncio sea inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia, lo soliciten si así les convinieren, advirtiéndole que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el tiempo indicado, y que de no dar resultado esta convocatoria se procederá á la confeccion del reparto vecinal como segundo medio acordado.

Herrin de Campos á 1.º de Octubre de 1912.—El Alcalde, Ciriaco Redondo.—P. S. M., El Secretario, Hermilio Rincon.

Num. 2.521.

**Herrin de Campos.**

Hallándose confeccionadas y fijadas por este Ayuntamiento las cuentas municipales de los ejercicios de 1908, 1909, 1910 y 1911, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento por término de quince días, desde que este anuncio sea inserto en el «Boletín oficial» de la provincia, á fin de que sean examinadas por cuantos vecinos lo crean oportuno.

Herrin de Campos á 1.º de Octubre de 1912.—El Alcalde, Ciriaco Redondo.

Num. 2.518.

**Olivares de Duero.**

El Ayuntamiento y Junta de señores asociados de esta villa, en sesion extraordinaria del nueve de Septiembre último acordó lo siguiente:

Discutido suficientemente, para la exaccion del pago del Tesoro que tiene que satisfacer esta localidad á la Hacienda para el próximo año de 1913, por concepto de consumos, se desestimó por unanimidad hacerlo efectivo por los medios que señala el capítulo XXVIII, en sus artículos del reglamento de consumos de 11 de Octubre de 1898; y,

En su consecuencia, y á tenor de lo dispuesto en la ley del 12 y reglamento del 29 de Junio de 1911, se acordó buscar los recursos para la atencion del Tesoro, y los que resulten necesarios en el presupuesto municipal del ejerci-

cio de 1913, por los medios indicados en el art. 6.º de dicha ley de 1911.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para que llegue á general conocimiento de los interesados y reclamen contra este acuerdo en término preciso de 15 días.

Olivares de Duero 2 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Pedro Cortijo.—El Secretario, Victoriano de la Fuente Priante.

Num. 2.512.

**Renedo de Esgueva.**

La Junta municipal de asociados de esta villa en sesion del quince del actual, acordó como medio para realizar el cupo de consumos con sus recargos legales en el próximo año de 1913, la administracion municipal.

Renedo de Esgueva 30 de Septiembre de 1912.—El Alcalde, Lorenzo Sinova.

Num. 2.517.

**Villabrágima.**

La Junta municipal de esta villa en sesion celebrada el día cuatro de Septiembre último, acordó como medio para realizar el cupo de consumos y sus recargos en el próximo año de 1913, el reparto vecinal.

Villabrágima á 1.º de Octubre de 1912.—El Alcalde, José Perez.

Num. 2.516.

**Villafranca de Duero.**

La Junta municipal de asociados de este término, en sesion del día 25 del actual, acordó como medio para hacer efectivo el cupo de consumos con sus recargos, en el próximo año de 1913, el reparto vecinal.

Villafranca de Duero á 30 de Septiembre de 1912.—El Alcalde, Guillermo Gonzalez.

Num. 2.527.

**Villavaquerin**

La Junta municipal de asociados de esta villa en sesion del día catorce del actual acordó por unanimidad adoptar el reparto vecinal como medio para hacer efectivo el cupo de consumos y re-

cargos autorizados en el próximo año de 1913.

Lo que se hace público para conocimiento de todos á quienes afecta el indicado repartimiento.

Villavaquerin 29 de Septiembre de 1912.—El Alcalde, Benjamín de Torre.—El Secretario, Indalecio Cuesta.

Num. 2.523.

**Villavicencio de los Caballeros.**

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales del mismo correspondientes al ejercicio de 1911, se hallan expuestas al público en la Secretaría de la Corporacion, por término de quince días, dentro de los que pueden ser examinadas por cuantas personas lo deseen y presentar las reclamaciones que consideren convenientes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Villavicencio de los Caballeros á 28 de Septiembre de 1912.—El Alcalde, Constantino Alvarez.

**ANUNCIOS OFICIALES**

Num. 2.513.

Sanchez Garcia, Esteban, hijo de Cirilo y de Luisa, natural de Valladolid, del mismo Ayuntamiento y de la indicada provincia, de estado soltero, profesion estudiante, nació en veintiocho de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve, estatura un metro setecientos diez milímetros, sus señas pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente espaciosa, aire marcial, produccion clara, domiciliado ultimamente en Madrid, juzgado de primera instancia de Chamberí, procesado por falta á concentracion, comparecerá en término de treinta días ante el segundo Teniente Juez instructor del Regimiento de infanteria San Fernando, número once, don Juan Cabello Garcia, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Méjila 24 Septiembre 1912.—El segundo Teniente Juez instructor, Juan Cabello.

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputacion